

Nº 9

1441-927

contra Manuel
Buzos. Huato.

1ª. Huato, veintidos de Diciembre de mil nove-
cientos veintisiete. Vistos: no aduciendo en
el escrito que antecede razon alguna que
sirva para establecer que la tasacion de
fs. 29 vta. es exagerada y no responde asi
a la verdad, no ha lugar. - E. Lúñiga. - Ra-
miso Mendez B.

2ª. Huato, cinco de Enero de mil novecientos
veintiocho. Visto lo dispuesto en el Art. 253
del Código de Proc. Penal, se suspenden
los efectos de la resolucion apelada de
fecha veintidos de Diciembre del año
pasado, coniente a fs. 30 vta., y se repone
la causa al estado de darse cumplimiento
a la disposicion legal citada. Devuel-
vase. - Jose L. Lopez R. - Jose Manabita A. - Luis
Galazar M. - Procede por la J. Corte. - J. A.
Lemparte M. - Sec: Enmendado: Diciembre:
vale - conforme

Alcupar B.

Nº 10

1442-927

contra Manuel
Fuentes y Alejo Villa-
gran. Huato.

1ª. Huato, veintidos de Diciembre de mil
novecientos veintisiete. Atendido al estado
de la causa, no ha lugar. - E. Lúñiga
Raniso Mendez B.